

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 20 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Expediente N°6466-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N°880-2024-GDSySM/MDPN, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°631-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2024, Memorandum N°906-2024-GM/MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2024, Acuerdo de Concejo N°108-2024/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N°27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N°31782, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N°27712, precisa: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Expediente N°6466-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, la presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche de Punta Negra, solicita el reconocimiento de las personas elegidas como representantes ante el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de Punta Negra, de conformidad a la Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de setiembre de 2024, y en cumplimiento de la ley N°27470 y modificatorias;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-AL/MDPN

Que, mediante Informe N°880-2024-GDSySM/MDPN, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, emite opinión favorable a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Punta Negra para el periodo 2024-2026, precisando que el referido comité mantendrá una vigencia de dos (02) años, consecuentemente solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal, para la respectiva aprobación mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°631-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Punta Negra periodo 2024-2026; asimismo, una vez aprobado el Acuerdo de Concejo Municipal que conforma el mencionado Comité, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía que lo reconoce conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N°31782, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio de 2024;

Que, mediante Memorandum N°906-2024-GM/MDPN, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°108-2024/MDPN, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Punta Negra periodo 2024-2026;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, según el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Punta Negra periodo 2024-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
EULOGIO HUYHUA CCAYCCA - ALCALDE	41119087	PRESIDENTE DEL COMITE
Abg. MANUEL SANTOS HINOJOSA REQUENA	10012400	SECRETARIO TECNICO
MARUXA MAGDALENA GONZALES BAIOCCHI	07999731	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE VASO LECHE
MARIA ELVIA MATTOS AHON	07928886	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE VASO LECHE
ESPERANZA SOFIA CANCHUMANYA CAPARAHIN	06571028	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE VASO LECHE
YANET QUISPE MIRANDA	48711024	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD
DEMETRIO OBISPO OBISPO	07696743	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DEL VALLE DE LURIN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-AL/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Punta Negra, reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, será vigente al día siguiente de la emisión de la Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada de fecha 09 de junio de 2024, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que contravenga en el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas competentes de la entidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias correspondientes; así como, a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Eulogio Huylhua Gacccya
EULOGIO HUYLHUA GACCCYA
ALCALDE

